

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Viernes 26 de Marzo de 1999	No. 60
----------	--------------------------------------	--------

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 27-99.....	1416
Decreto No. 28-99.....	1416
Acuerdo Presidencial No. 94-99.....	1417
Acuerdo Presidencial No. 95-99.....	1417
Acuerdo Presidencial No. 96-99.....	1417
Acuerdo Presidencial No. 97-99.....	1418
Acuerdo Presidencial No. 98-99.....	1418
Acuerdo Presidencial No. 101-99.....	1418
Acuerdo Presidencial No. 102-99.....	1418
Acuerdo Presidencial No. 103-99.....	1419
Acuerdo Presidencial No. 104-99.....	1419
Acuerdo Presidencial No. 105-99.....	1419
Acuerdo Presidencial No. 107-99.....	1419
Acuerdo Presidencial No. 108-99.....	1420
Acuerdo Presidencial No. 109-99.....	1421
Acuerdo Presidencial No. 110-99.....	1421
Acuerdo Presidencial No. 111-99.....	1422
Acuerdo Presidencial No. 112-99.....	1423
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto « Asociación Arquidiocesana de Predicación Madre de la Nueva Alianza (Asociación de Predicación o Madre de la Nueva Alianza) ».....	1423
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1427
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	1432
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios.....	1434
Citaciones de Procesados.....	1438.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO NO.27-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

DECRETA:

Arto.1 Ratifícase en todo su concepto la resolución No. CD-BCN-XIV-1-99 del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua adoptada en la sesión número catorce del día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, en relación a la reimpresión de billetes de cien, veinte y diez córdobas. Las descripciones y demás características se encuentran contenidas en la resolución ya citada.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.28-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Tratado sobre Fomento y Protección Recíproca de Inversión de Capital, y el Protocolo que es parte integrante del Tratado, firmado por el Gobierno de Nicaragua y el de Alemania, el día seis de Mayo de 1996, para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido

puesta en la nota de remisión de dicha Iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los Tratados, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Tratado sobre Fomento y Protección.

Recíproca de Inversión de Capital, y el Protocolo que es parte integrante del Tratado, firmado entre el Gobierno de Nicaragua y el de Alemania.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado el Tratado sobre Fomento y Protección Recíproca de Inversión de Capital, y el Protocolo que es parte integrante del Tratado, firmado entre el Gobierno de Nicaragua y Alemania.

Arto.2 Ratificar en todas y cada una de sus partes el Tratado mencionado en el artículo que antecede, depositándose el instrumento de Ratificación en el Organismo correspondiente.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.94-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Organizar la Delegación de Nicaragua que asistirá a la CONFERENCIA DE "TEJEDORAS INDIGENAS Y RURALES DE AMERICA LATINA", LAS MICROFINANZAS Y EL DE-

SARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS, a celebrarse en París, Francia, del 16 al 24 de Marzo del año en curso, la que estará integrada de la siguiente forma: JEFE DE LA DELEGACION: Licenciada MARIA DOLORES ALEMAN CARDENAL, Primera Dama de la República; DELEGADAS: Doctora ROSA ARGENTINA LOPEZ, Directora del Instituto Nicaragüense de la Mujer; Doctora AMELIA ALEMAN, Asesora de la Primera Dama de la República; y Licenciada INES MENDOZA, Asistente de la Primera Dama de la República.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá a las nombradas de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.95-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Modificar el Acuerdo Presidencial No.417-98 del 14 de octubre de 1998, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 207 del 2 de noviembre del mismo año, en el sentido de que el nombramiento correcto de la Licenciada María José Montenegro de Sort es Primer Secretario con funciones consulares de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París, Francia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.96-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora **Dianora Baltodano Padilla** de Abaunza, Agregada Comercial de la Embajada de Nicaragua en la República de El Salvador.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.97-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Licenciado **Ernesto Argüello Villavicencio**, como Vice Presidente de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, (ENITEL).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 98-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Autorizar al Ingeniero **Esteban Duque Estrada**, para que en su carácter de Ministro de Hacienda y Crédito Público, gestione, contrate y suscriba un préstamo hasta por la suma de Cuatro Millones de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 4,000.000.00) o su equivalente en córdobas, a dieciocho meses de plazo, devengando una tasa de interés no mayor del 11.75% anual sobre saldos y con una comisión hasta del 1%.

Arto.2 Este crédito temporal para la construcción de Casa Presidencial, operará mediante:

1) Apertura de cartas de crédito a favor de suplidores para la im-

portación de materiales, con una comisión bancaria de hasta US\$ 0.7596 sobre el valor de cada una de ellas, más US\$ 50.00 por costa de télex.

2) Desembolsos limpios bajo la línea para gastos relacionados con la construcción de Casa Presidencial.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.101-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora **Bianca Nubia Fonseca**, Vice-Cónsul de la República de Nicaragua en Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.102-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 En vista de la Nota NI-007-99, número 52.Man.2 del 09 de Marzo de 1999 de la Embajada Real de Dinamarca, se cancela el reconocimiento de nombramiento del Señor **Rogerio Palazio de Colley**, en calidad de Cónsul Honorario de Dinamarca en Corinto, República de Nicaragua.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.103-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Daniel Haar, Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en Rio de Janeiro, República Federativa del Brasil.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 104-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial N° 480-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 7 del 12 de Enero de 1999.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 105-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir las Escrituras Públicas por las que se formalizan a favor del Estado, en administración de la Corte Suprema de Justicia, la adquisición de los inmuebles que aún no se encuentran inscritos a su nombre, en los Registros Públicos Departamentales siguientes:

1. Registro Público del Departamento de León:

Compra hecha a la Señora Gladys Munguía Saavedra de Ocaña, inmueble inscrito bajo el N° 49.390, Tomo 886, Folios 106 al 108, Asiento 1°, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de León; lote comprendido dentro de los linderos y dimensiones establecidos en la Escritura de Compra-Venta.

2. Registro Público del Departamento de Masaya:

Donación hecha por la Alcaldía Municipal de Masaya, inmueble inscrito bajo el N° 28,889, Tomo 39, Folios 185 y 186, Asiento 3°, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Masaya; lote comprendido dentro de los linderos y dimensiones establecidos en la Escritura de Donación.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de los actos a que se refiriere el Arto.1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 107-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escrituras Públicas de donación a favor de los productores individuales, del Sector No Reformado Cafetalero de Nueva Segovia, en el marco del Programa INRA-UPANIC PL-480, ejecutado por la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia (ASOCAFENS), de los inmuebles inscritos a favor del Estado, en la siguiente forma: 1) a Santos Ignacia Suarez González, el No. 19.805 Tomo 192, Folios 145, Asiento 1°; 2) a Lidia Martínez, el No 19.141, Tomo 185, Folio 174, Asiento 1°; 3) a Amada Ayestas López, el N° 19.140, Tomo 185, Folio 171, Asiento 1°; 4) a Mercedes Cruz Quintero, el N° 19.139, Tomo 185, Folio 168, Asiento 1°; 5) a Mamerto Sandoval Monjarret, el N° 19.152,

Tomo 185, Folio 207 Asiento 1º; 6) a Ramón Alberto Pérez Zeledón, el N° 19.142, Tomo 185, Folio 177, Asiento 1º; 7) a Andrés López, el N° 19.138, Tomo 185, Folio 165, Asiento 1º; 8) a Raúl Zavala Zelaya, el N° 19.135, Tomo 185, Folio 156, Asiento 1º; 9) a Freddy Castellano, el N° 19.137, Tomo 185, Folio 162, Asiento 1º; 10) a Juan Angel Mendoza, el N° 19.143, Tomo 185, Folio 180, Asiento 1º; 11) a Israel Antonio Gradys Moncada, el N° 19.146, Tomo 185, Folio 189, Asiento 1º; 12) a Etanislao López López, el N° 19.149, Tomo 185, Folio 198, Asiento 1º; 13) a Benito Zúñiga L., el N° 19.144, Tomo 185, Folio 183, Asiento 1º; 14) a Magda Mejía Cruz, el N° 19.136, Tomo 58, Folio 159, Asiento 1º; 15) a Domingo Zúñiga L., el N° 19.148, Tomo 185, Folio 195, Asiento 1º; 16) a Lucío Gutiérrez Landero, el N° 19.150, Tomo 185, Folio 201, Asiento 1º; 17) a Pablo Vanegas Zúñiga, el N° 19.145, Tomo 185, Folio 186, Asiento 1º; 18) a José Mercedes Flores Cruz, el N° 19.147, Tomo 185, Folio 172, Asiento 1º; 19) a Dominga Rivera Gómez, el N° 19.261, Tomo 186, Folio 218, Asiento 1º; 20) a Ermelinda Urbina Herrera, el N° 19.868, Tomo 193, Folio 30, Asiento 1º y el N° 19.867, Tomo 193, Folio 27, Asiento 1º; 21) a Mario José Ortíz Herrera, el N° 19.864, Tomo 193, Folio 19, Asiento 1º; 22) a Ivan Eduardo Montano Rodríguez, el N° 19.804, Tomo 192, Folio 143, Asiento 1º; 23) Entimo Duarte Hernández, el N° 19.806, Tomo 192, Folio 147, Asiento 1º; 24) a Presentación Gómez López, el N° 19.809, Tomo 192, Folio 156, Asiento 1º; el N° 19.811, Tomo 192, Folio 162, Asiento 1º; el N° 19.812, Tomo 192, Folio 165, Asiento 1º; y el N° 19.810, Tomo 192, Folio 159, Asiento 1º; 25) a Osman Manuel González Gutiérrez, el N° 19.177, Tomo 185, Folio 274, Asiento 1º; 26) a Andrés Ponce Andrade, el N° 19.169, Tomo 185, Folio 258, Asiento 1º; 27) a Santos Felipe Amador Rodríguez, el N° 19.231, Tomo 186, Folio 126, Asiento 1º; 28) a Rosa Amelia Duarte Suárez, el N° 19.250, Tomo 186, Folio 182, Asiento 1º; 29) a Florencio González Ponce, el N° 19.224, Tomo 186, Folio 106, Asiento 1º; 30) a José Ramón Salgado Monjarret, el N° 19.198, Tomo 186, Folio 28, Asiento 1º; 31) a Marcelino Lagos Miranda, el N° 19.898, Tomo 193, Folio 105, Asiento 1º; 32) a Musio Soza Paguaga y Reynaldo Soza Paguaga, el N° 19.894, Tomo 193, Folio 93, Asiento 1º; 33) a Olimpia Soza Paguaga, el N° 19.893, Tomo 193, Folio 90, Asiento 1º; 34) a Luis Arnoldo Zeledón Herrera, el N° 19.899, Tomo 193, Folio 108, Asiento 1º; 35) a Wilfredo de Jesús Huete Viera, el N° 19.900, Tomo 193, Folio 111, Asiento 1º; 36) a Carmen Randolph Soza Paguaga y Amalia Soza Paguaga, el N° 19.895, Tomo 193, Folio 96, Asiento 1º; y el N° 19.906, Tomo 193, Folio 129, Asiento 1º; 37) a Wilmar Pastrana Pérez, el N° 19.879, Tomo 193, Folio 56, Asiento 1º; 38) a Bismarck Pastrana Pérez, el N° 19.880, Tomo 193, Folio 58, Asiento 1º; 39) a Braulio José Guerrero Larios, Julio César Guerrero Larios y Angel de Jesús Guerrero Larios, el N° 19.881, Tomo 193, Folio 60, Asiento 1º; 40) a Simeón Gómez Amaya, el N° 19.883, Tomo 193, Folio 64, Asiento 1º; 41) a Braulio José Guerrero Gómez, el N° 19.882, Tomo 193, Folio 62, Asiento 1º; 42) a Carmen Soza Paguaga, el N° 19.907, Tomo 193, Folio 132, Asiento 1º; 43) a Carlos Soza Paguaga, el N° 19.904, Tomo 193, Folio 123, Asiento 1º, y el N° 19.885, Tomo 193, Folio 69, Asiento 1º; 44) a Teófilo Soza Paguaga, el N° 19.901, Tomo 193, Folio 114, Asiento 1º; 45) a Musio Soza Paguaga, el N° 19.908, Tomo 193, Folio 135, Asiento 1º; 46) a Gustavo Salinas Soza, el N° 19.890, Tomo 193, Folio 81, Asiento 1º; 47) a Jairo Soza Paguaga, Liliam

Soza Paguaga, Bertha Soza Paguaga y Norman Soza Paguaga, el N° 19.891, Tomo 193, Folio 84, Asiento 1º; 48) a Teófilo Soza Paguaga, el N° 19.892, Tomo 193, Folio 87, Asiento 1º; 49) a Alma Nidia Salinas Soza, Marlene Salinas Soza y Gustavo Salinas Soza, el N° 19.896, Tomo 193, Folio 99, Asiento 1º; 50) a Adrian de Jesús Siles Huete, el N° 19.903, Tomo 193, Folio 120, Asiento 1º; 51) a Gonzalo Antenor Urbina Benavidez, el N° 19.887, Tomo 193, Folio 73, Asiento 1º; 52) a Armando Huete García, el N° 19.902, Tomo 193, Folio 117, Asiento 1º; 53) a Pedro Antonio Florian López, el N° 19.802, Tomo 192, Folio 139, Asiento 1º; 54) a Flora Elena Ramos Osorio, el N° 19.897, Tomo 193, Folio 102, Asiento 1º; 55) a José Daniel Gutiérrez López, el N° 19.801, Tomo 192, Folio 137, Asiento 1º; 56) a Juan Carlos Herrera López, Francisco José Herrera López y José Cecilio Herrera López, el N° 19.803, Tomo 192, Folio 141, Asiento 1º; 57) a Daniel Gómez Rivera, el N° 19.808, Tomo 192, Folio 153, Asiento 1º; 58) a Juan José Ortez Herrera, el N° 19.863, Tomo 193, Folio 17, Asiento 1º; 59) a Eligia Pérez López, el N° 19.859, Tomo 193, Folio 6, Asiento 1º; 60) a Vicente Gutiérrez Pérez, el N° 19.860, Tomo 193, Folio 9, Asiento 1º; 61) a Gregorio Obregón González y Víctor Obregón González, el N° 19.876, Tomo 193, Folio 49, Asiento 1º; 62) a Pastora Obregón González, el N° 19.877, Tomo 193, Folio 51, Asiento 1º; 63) a Clara López Viuda de Valladares, el N° 19.858, Tomo 193, Folio 4, Asiento 1º; 64) a Marcos Bautista Obregón González, el N° 19.862, Tomo 193, Folio 15, Asiento 1º; 65) a Martín Calderón Landero, el N° 19.886, Tomo 193, Folio 71, Asiento 1º; 66) a Pedro Obregón González, el N° 19.872, Tomo 193, Folio 39, Asiento 1º; 67) a Roberto Ortez Urbina, el N° 19.871, Tomo 193, Folio 37, Asiento 1º; 68) a Socorro Obregón González, el N° 19.870, Tomo 193, Folio 35, Asiento 1º; todas de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Nueva Segovia.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de las donaciones a que se refiere el Artículo I del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 108-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Señor Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de desmembración y donación a favor del productor individual Señor **Andrés Abelino Flores Talavera**, integrante del Sector No Reformado Cafetalero de Jinotega, en el Marco del Proyecto INRA-UPANIC, PL-480 ejecutado por la Asociación de Cafetaleros de Jinotega (ASOCAFEJI) del Plan de Cuá-Bocay.

Arto.2 El Procurador General de Justicia a través de la Notaría del Estado, conforme el plano topográfico respectivo, procederá a la desmembración particularizada de la parcela con sus rumbos y linderos a favor de la persona mencionada: la que se hará del inmueble inscrito en el Registro Público del Departamento de Jinotega con el No. 10.330, Tomo 156, Folios 34/41, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, perteneciente al INRA como sucesor del IAN, y que consiste en un lote baldío, en la región del río Cuá-Bocay, y que se ubica en el nacimiento del referido río, al Noreste, con una cabida de veintinueve mil trescientas diez y seis hectáreas y tres mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y un mil seiscientos veintinueve manzanas y dos mil ochocientos varas cuadradas, dentro de los siguientes límites: Norte, comarca Kilambé, terrenos nacionales; Sur, comarca Macizos de Peñas Blancas, terrenos nacionales; Oriente, comarca La Lana, Bocaycito y El Tabaco, terrenos nacionales; Poniente, sucesión Stadthagen en terrenos de la comarca de la Pita del Carmen, terrenos de Manuel García y terrenos vendidos por el Municipio de Jinotega.

Arto.3 Sirva la certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 109-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escrituras Públicas de desmembración y donación a favor de productores individuales del Sector No Reformado Cafetaleros de Jinotega, en el Marco del Proyecto INRA-UPANIC, PL-480 ejecutado por la Asociación de Cafetaleros de Jinotega (ASOCAFEJI), y que pertenecen al Plan

Proyecto Wiwili, y que son: 1) María Cristina Duarte Rivera; 2) José Cristóbal Palacios Zamora; 3) José Antonio Velásquez; 4) José Daniel Serrato Morales; 5) Catalino de Jesús Rivera Blandón; 6) Francisco Valenzuela Osegueda; 7) Nelson Rivera Rizo; 8) Juan Alberto Rivera Rizo; 9) Francisco Ramón Martínez Carrasco; 10) Juana Vicenta Carrasco Morales; 11) Aquileo de Jesús González Rivera; 12) Elías Noe Palacios Castro; 13) Donald Palacios Estrada; 14) Eudoro Centeno Olivas.

Arto.2 El Procurador General de Justicia a través de la Notaría del Estado, conforme el plano topográfico respectivo, procederá a la desmembración particularizada de las parcelas con sus rumbos y linderos a favor de las personas mencionadas; las que se harán de la propiedad que pertenece al INRA como sucesor del Instituto Agrario de Nicaragua, inscrita en el Registro Público del Departamento de Jinotega con el No.11,080, Tomo 170, Folios 119/126, Asiento 1º; Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades; con una extensión de Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco hectáreas y siete mil ochocientos metros cuadrados, equivalentes a trescientas cincuenta y un mil cuatrocientas cuarenta y cuatro manzanas y setenta y seis varas cuadradas; limitando al Norte: Río Coco en medio, República de Honduras, al Sur: Terrenos del "Proyecto General Anastasio Somoza García" y Río Cuá en medio, terrenos del Municipio de Jinotega; al Este: Terrenos del Departamento de Jinotega y Río Bocay en medio; al Oeste: Terrenos nacionales del "Proyecto Quilali" y República de Honduras.

Arto.3 Sirva la certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Señor Procurador como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 110-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escrituras Públicas de donación a favor de los productores individuales, del Sector No Reformado Cafetalero de Jinotega, en el marco del Programa INRA-UPANIC PL-480, ejecutado por la Asociación de Cafetaleros de Jinotega (ASOCAFEJI) de los inmuebles inscritos a favor del Estado, en la siguiente forma: 1) a David Lucio Altamirano, el No. 29.328, Tomo 374, Folios 129 y 130, Asiento 1º; 2) a José Julio Altamirano Rizo, el N° 29.330, Tomo 374, Folio 135, Asiento 1º;

3) a Pablo Alfonso Altamirano Rizo, el N° 29.338, Tomo 374, Folio 159, Asiento 1°; 4) a José Leonel Altamirano Rizo, el N° 29.329, Tomo 374, Folio 132, Asiento 1°; 5) a Thelma del Socorro Romero Reyes, el N° 29.340, Tomo 373, Folio 165, Asiento 1°; 6) a Andrés Blandón Amador, el N° 29.331, Tomo 374, Folio 138, Asiento 1°; 7) a Ulises Inocencio Blandón Rugama, el N° 29.302, Tomo 374, Folios 39 y 40, Asiento 1°; 8) a José Alfredo Blandón Rugama, el N° 29.339, Tomo 374, Folio 162, Asiento 1°; 9) a Esteban Nicolás Rizo Rizo, el N° 29.301, Tomo 373, Folios 36 y 37, Asiento 1°; 10) a Eusebio Blandón López, el N° 29.313, Tomo 374, Folio 80, Asiento 1°; 11) a María Esmeralda Herrera Méndez, el N° 29.310, Tomo 374, Folio 71, Asiento 1°, 12) a Juan José Herrera Méndez, el N° 29.304, Tomo 374, Folio 47, Asiento 1°; 13) a Catalino de Jesús Hernández Gómez, el N° 29.312, Tomo 374, Folio 77, Asiento 1°; 14) a Benito Filemón Ubeda Arauz, el N° 29.305, Tomo 374, Folio 51, Asiento 1°; 15) a María Auxiliadora Blandón Zeledón, el N° 29.307, Tomo 374, Folio 59, Asiento 1°; 16) a Lidia Pineda Herrera, Leopoldo Pineda Herrera, Isidro Pineda Herrera y Zacarías Pineda Montenegro, el N° 29.306, Tomo 374, Folio 55, Asiento 1°; 17) a Basilio Catalino Fuentes Hernández, el N° 29.311, Tomo 374, Folio 74, Asiento 1°; 18) a Fidelina González, el N° 29.238, Tomo 372, Folio 118, Asiento 1° y el N° 29.324, Tomo 374, Folio 115, Asiento 1°; 19) a Filemón Castro Sevilla, el N° 29.325, Tomo 374, Folio 118, Asiento 1°; 20) a Froylan Castro Rodríguez, el N° 29.323, Tomo 374, Folio 112, Asiento 1°; 21) a Esteban Castro Sevilla, el N° 29.322, Tomo 374, Folio 109, Asiento 1°; 22) a Jerónimo Antonio Castro Montenegro, el N° 29.319, Tomo 374, Folio 99, Asiento 1°; 23) a Juana Angela Castro Rodríguez, el N° 29.318, Tomo 374, Folio 96, Asiento 1°; 24) a Guillermo Autraberto Chavarría Gutiérrez, el N° 29.316, Tomo 374, Folio 90, Asiento 1°; 25) a César Filemón Altamirano Rizo, el N° 29.315, Tomo 374, Folio 87, Asiento 1°; 26) a Tomás Calderón Rodríguez, el N° 29.317, Tomo 374, Folio 93, Asiento 1°, todas de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Jinotega.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de las donaciones a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 111-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escrituras Públicas de donación a favor de los productores individuales, del Sector No Reformado Cafetalero de Jinotega, en el marco del Programa INRA-UPANIC PL-480, ejecutado por la Asociación de Cafetaleros de Jinotega (ASOCAFEJI) de los inmuebles inscritos a favor del Estado, en la siguiente forma: 1) a José Daniel Quezada Fuentes, el No. 29.206, Tomo 372, Folio 19, Asiento 1°, y el N° 29.207, Tomo 372, Folio 22, Asiento 1°; 2) a Francisco Picado Herrera, el N° 29.173, Tomo 371 Folio 215 Asiento 1°, el N° 29.178, Tomo 371, Folio 232, Asiento 1°, el N° 29.180, Tomo 371, Folio 238, Asiento 1°, y el N° 29.159, Tomo 371, Folio 170, Asiento 1°; 3) a Fausto Picado Herrera, el N° 29.163, Tomo 371, Folio 182, Asiento 1°; 4) a Jacinto Javier Castro Cano, el N° 29.223, Tomo 372, Folio 70, Asiento 1°; 5) a María Elena Altamirano López y Carmen Marina Altamirano López, el N° 29.222, Tomo 372, Folio 67, Asiento 1°; 6) a Carlos Francisco Altamirano López, el N° 29.219, Tomo 372, Folio 58, Asiento 1°; 7) a José León Altamirano López, el N° 29.224, Tomo 372, Folio 73 Asiento 1°; 8) a Víctor Manuel Díaz Rivera, el N° 29.211, Tomo 372, Folio 34, Asiento 1°; 9) a Socorro Briones Gutiérrez, el N° 29.162, Tomo 371, Folio 179, Asiento 1°, 10) a Teodoro Flores Rivera, el N° 29.152, Tomo 371, Folios 149 y 150, Asiento 1°; 11) a Rafael Moncada Espinoza, el N° 29.139, Tomo 371, Folio 104, Asiento 1°; 12) a Feliciano del Carmen Blandón Zeledón, el N° 29.140, Tomo 371, Folio 107, Asiento 1° y el N° 29.141, Tomo 371, Folio 111, Asiento 1°; 13) a Felix Pedro Rodríguez Lumbí, el N° 29.202, Tomo 372, Folio 7, Asiento 1°; 14) a Socorro Briones Gutiérrez, el N° 29.158, Tomo 371, Folio 167, Asiento 1°; 15) a José Alejandro Marín Chavarría, el N° 29.200, Tomo 372, Folio 1, Asiento 1°; 16) a Francisco Javier Núñez Maradiaga, el N° 29.161, Tomo 371, Folios 176/177, Asiento 1°; 17) a Candido Rodríguez Salgado, el N° 29.212, Tomo 372, Folio 37 Asiento 1° y el N° 29.220, Tomo 372, Folio 61, Asiento 1°; 18) a Marvin Eduardo Herrera Salgado, el N° 29.138, Tomo 371, Folio 101, Asiento 1°; 19) a Francisco García González, el N° 29.218, Tomo 372, Folio 55, Asiento 1°; 20) a Socorro de Jesús Villagra Hernández, el N° 29.006, Tomo 368, Folio 269; Asiento 1°; 21) a Salomé Villagra Hernández, el N° 29.011, Tomo 368, Folio 284, Asiento 1°; 22) a José Ramón Blandón López, el N° 29.282, Tomo 372, Folio 264, Asiento 1°; 23) a Andrés Sobalvarro Picado, el N° 29.216, Tomo 372, Folio 49, Asiento 1°; 24) a Sergio Castro Palacios, el N° 29.000, Tomo 368, Folios 251/252, Asiento 1°; 25) a Jorge Alberto Mena López, el N° 29.205, Tomo 372, Folio 16, Asiento 1°; 26) a Leonel Castro Suárez, el N° 29.203, Tomo 372, Folio 10, Asiento 1°; 27) a Daniel Rizo Chavarría, el N° 29.210, Tomo 372, Folio 31, Asiento 1°; 28) a Juan José Castro Palacios, el N° 29.010, Tomo 368, Folio 231, Asiento 1°; 29) a Leoncia Alaniz Vda. de Castro, el N° 29.214, Tomo 372, Folio 42, Asiento 1°; 30) a Andrés Castro Aguilar, el N° 29.215, Tomo 372, Folio 46, Asiento 1°; 31) a Genara Castro Rodríguez, el N° 29.204, Tomo 372, Folio 13 Asiento 1°; 32) a Ruperto Duarte Picado, el N° 29.201,

Tomo 372, Folio 4, Asiento 1º; 33) a Ramón Aristides González Rizo, el N° 29.003, Tomo 368, Folio 260, Asiento 1º; 34) a Jerónimo Martínez Castro, el N° 29.005 Tomo 368, Folio 266, Asiento 1º; 35) a Virginia Rizo Gutiérrez, el N° 29.004, Tomo 368, Folio 263, Asiento 1º; 36) a Esmeralda González Rizo, el N° 29.008, Tomo 368, Folio 275, Asiento 1º; 37) a Rosendo Laguna Acuña, el N° 29.015, Tomo 368, Folio 296, Asiento 1º; 38) a Eduardo González Rizo, el N° 29.014, Tomo 368, Folio 293, Asiento 1º; 39) a Martha Lucila Lanzas Pineda, el N° 29.013, Tomo 368, Folio 290, Asiento 1º y el N° 29.012, Tomo 368, Folio 287, Asiento 1º; 40) a Vicente Ramón Martínez González, el N° 29.009, Tomo 368, Folio 278, Asiento 1º, todas de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Jinotega.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de las donaciones a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.112-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar Secretarios Departamentales de Gobierno a :

Señor Enrique Mántica Deshón, Departamento de Chinandega

Señor Rodolfo Baca Rugama, Departamento de Masaya.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.**

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO «ASOCIACION ARQUIDIOCESANA DE PREDICACION MADRE DE LA NUEVA ALIANZA (ASOCIACION DE PREDICACION O MADRE DE LA NUEVA ALIANZA)»

Reg. No. 11026 - M. 070075 - Valor C\$ 720.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil doscientos trece (1213), de la página ciento cincuenta y ocho, a la página ciento sesenta y cinco, del Tomo II, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: «ASOCIACION ARQUIDIOCESANA DE PREDICACION MADRE DE LA NUEVA ALIANZA (ASOCIACION DE PREDICACION O MADRE DE LA NUEVA ALIANZA).- Conforme autorización de Resolución del día trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

T E S T I M O N I O.- ESCRITURA PUBLICA NÚMERO VEINTE (20).- (CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO).- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, las tres de la tarde del día veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- **ANTE MI:** AMY OBREGÓN DE ORTIZ, Notario Público y Abogada de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día doce de Julio mil novecientos noventa y ocho, comparecen los señores: Su Eminencia El Cardinal y Arzobispo de la Arquidiócesis de Managua, Reverendísimo MIGUEL OBANDO BRAVO, Obispo Católico; Presbítero ROLANDO JOSÉ ÁLVAREZ LAGOS, Sacerdote Católico; Presbítero JOSÉ ANTONIO ESPINOZA GONZÁLEZ, Sacerdote Católico; Presbítero ISMAEL REINERIO SERRANO GUDIEL, Sacerdote Católico; Presbítero CÉSAR ALBERTO CASTILLO RODRÍGUEZ, Sacerdote Católico; los cinco mayores de edad, célibes y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente y de que tienen plena y perfecta capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y ejecutar este acto, en el que actúan, por sí, en sus propios nombre y representación. Los comparecientes conjuntamente exponen: Que de común acuerdo han convenido en constituir una Asociación Religiosa sin fines de lucro, de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, y de acuerdo con las bases y estipulaciones que a continuación se exponen: **PRIMERA: (ASOCIADOS).**- Serán miembros iniciales y fundadores de la Asociación las personas naturales que comparecen otorgando el presente instrumento, cuyos nombres, apellidos y domicilios han

sido designados anteriormente. - **SEGUNDA: (DENOMINACIÓN).** - La Asociación es religiosa, sin fines de lucro y se denominará «ASOCIACIÓN ARQUIDIOCESANA DE PREDICACIÓN «MADRE DE LA NUEVA ALIANZA», y podrá conocerse también como **ASOCIACIÓN DE PREDICACIÓN o MADRE DE LA NUEVA ALIANZA**, siendo suficiente cualquiera de ellas para su identificación. - **TERCERA: (DOMICILIO).** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer sub-sedes y oficinas en cualquier parte de la Arquidiócesis, que está compuesta por Managua, Masaya y Carazo. - **CUARTA: (DURACIÓN).** - Su duración será indefinida a partir de la promulgación en La Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de la Asamblea Nacional de otorgamiento de la Personalidad Jurídica. **QUINTA: (FINES Y OBJETIVOS).** La Asociación tiene como finalidad: a) Proclamar la Buena Nueva de Jesucristo a todos los hombres de nuestra época para que vivan la experiencia con Jesucristo el eternamente joven (P 563); b) Predicar el mensaje renovador de Jesucristo a todas las comunidades de nuestra Arquidiócesis para que crezcan en espíritu de comunión, oración y misión. (P 166); c) Fomentar el espíritu de oración y vivencia comunitaria parroquial diocesana para una evangelización nueva en sus métodos, ardor y expresión (Discurso inaugural del Papa Juan Pablo II en Santo Domingo II, 10). - **SEXTA: (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN).** Son órganos de Dirección, La Junta Directiva, Consejo de Coordinadores y La Asamblea General de Miembros. - **SÉPTIMA: (ASAMBLEA GENERAL).** El máximo órgano de la Asociación será la Asamblea General de Miembros y será la encargada de regular legislativamente a la Asociación, aprobar y modificar los Estatutos y cumplir con todas las demás facultades que le sean señaladas; todo acuerdo legalmente tomado por la Asamblea General, debidamente convocada y constituida, será obligatorio para todos los Miembros. Se establece entre los miembros la sumisión al voto de la mayoría absoluta. - **OCTAVA: (ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN).** La administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva compuesta de cinco miembros propietarios, elegidos por la Asamblea General de Miembros quien designará al Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. - La representación judicial y extrajudicial de la Asociación y la Junta Directiva la tendrá el Presidente. - **NOVENA: (RECURSOS Y PATRIMONIOS).** - El patrimonio de que dispondrá la Asociación serán las aportaciones de los miembros, ya sean contribuciones ordinarias o extraordinarias; el ingreso que por naturaleza adquiera por cualquier tipo legal; donaciones, tanto nacionales como internacionales; este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada y los cuales serán regulados a través de sus Estatutos. - **DÉCIMA: (ESTATUTOS).** - Los referidos señores Miembros de la Asociación, en este acto deciden constituirse en Asamblea General en la cual se encuentra el quórum suficiente y de acuerdo con las Leyes para efectuar Asambleas Generales, proceden de la siguiente manera: Actúa de Presidente Su Eminencia El Cardenal y Arzobispo de Managua, MIGUEL OBANDO BRAVO, quien somete a consideración un Proyecto de Estatutos de la Sociedad, el cual todos los Miembros, por unanimidad de votos aprueban y en consecuencia: **RESUELVEN:** Emitir definitivamente los Estatutos de la Asociación «ASOCIACIÓN ARQUIDIOCESANA DE PREDICACIÓN «MADRE DE LA NUEVA ALIANZA (ASOCIACIÓN DE PREDI-

CACIÓN o MADRE DE LA NUEVA ALIANZA). - **CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES Y OBJETIVOS).** - Artículo Primero: La Asociación se denomina «ASOCIACIÓN ARQUIDIOCESANA DE PREDICACIÓN «MADRE DE LA NUEVA ALIANZA», y para mayor expedición e identificación en sus relaciones con el público también podrá usar la denominación «ASOCIACIÓN DE PREDICACIÓN o MADRE DE LA NUEVA ALIANZA, constituida en Escritura Pública autorizada por la Notario Doctora AMY OBREGÓN DE ORTIZ, tendrá por fines y objetivos, domicilio y duración lo estipulado en esta Escritura de Constitución Social. - **Artículo Segundo:** La «ASOCIACIÓN ARQUIDIOCESANA DE PREDICACIÓN «MADRE DE LA NUEVA ALIANZA (ASOCIACIÓN DE PREDICACIÓN o MADRE DE LA NUEVA ALIANZA), es una Asociación constituida de conformidad con las leyes del País y sujeta al Pacto Constitutivo y a los presentes Estatutos, los que serán revisados y aprobados en su oportunidad por el Organismo correspondiente. - **Artículo Tercero:** La Junta Directiva podrá establecer sub-sedes y oficinas dentro de la Arquidiócesis, que comprende Managua, Masaya y Carazo. - **Artículo Cuarto:** Para el cumplimiento de sus objetivos la Asociación podrá: a) Educar a los laicos en la vida eclesial, b) Posibilitar una reinsertión kerigmatizada del bautizado en la Iglesia Católica, c) Formar en los fieles la conciencia de los sacramentos y la participación en ellos, d) Educar en los conocimientos sobre los múltiples carismas de y en la Iglesia Católica, e) Capacitar en los diversos ministerios parroquiales, f) Colaborar en la formación bíblico litúrgico de los tiempos fuertes del año litúrgico, g) Propagar la novedad del evangelio, quien llama y reúne entorno a la persona de Cristo, utilizando los medios de comunicación católicos y convocando a concentraciones masivas al pueblo de Dios. - **CAPITULO SEGUNDO: (DEL PATRIMONIO).** - **Artículo Quinto:** El patrimonio inicial estará formado por: a) Las cuotas voluntarias de los miembros. b) Los aportes voluntarios, las donaciones y los legados procedentes de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras o internacionales otorgados a favor de la Asociación. c) Los ingresos provenientes de las publicaciones, eventos, actividades y servicios que brinde la Asociación. d) Todos los otros ingresos periódicos o eventuales que se perciban. - **Artículo Sexto:** Las rentas de la Asociación se aplicarán necesariamente a los objetivos institucionales y en ningún caso, serán distribuidos directa o indirectamente entre los miembros. En caso de disolución de la Asociación, su patrimonio se destinará primeramente a cubrir sus obligaciones y el remanente a la Arquidiócesis de Managua, mediante acuerdo de la Asamblea General de Miembros que apruebe el balance de liquidación. - **CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS).** - **Artículo Séptimo:** Los miembros de la Asociación podrán ser: a) Fundadores, b) Activos, c) Cooperantes y d) Honorarios. La Asociación llevará un libro de Registro actualizado en que consten el nombre, actividad, domicilio, tipo de membresía y fecha de admisión de cada uno de sus miembros. - **Artículo Octavo:** Son miembros fundadores los firmantes de la presente Escritura de Constitución. - **Artículo Noveno:** Son miembros activos los que sean admitidos por la Junta Directiva. - **Artículo Décimo:** Son miembros cooperantes aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyan con la Asociación por medio de aportaciones económicas y de otra naturaleza. - **Artículo Décimo-Primero:** Son miem-

bro honorarios las personas naturales o jurídicas que la Junta Directiva honre con tal distinción. - Artículo Décimo-Segundo: La admisión de nuevos miembros será puesta a consideración de la Junta Directiva a propuesta de dos de sus miembros. Artículo Décimo-Tercero: Los miembros fundadores y activos tienen los mismos derechos y deberes. - Artículo Décimo-Cuarto: Son derechos de los miembros fundadores y activos: a) Participar en las actividades de la Asociación, elegir y ser elegido. - b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. - c) Participar en las decisiones de la Asociación emanadas de los órganos que ellos integren. - d) Elegir y ser elegido para los órganos y otras comisiones o grupos de trabajo. - e) Expresar su voto singular en los pronunciamientos de la Asociación cuando lo estimen conveniente. - f) Tener acceso a la documentación e información de la Asociación. - g) Los demás derechos que se deriven de los presentes estatutos, de las disposiciones internas de la Asociación y de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. - Artículo Décimo-Quinto: Son deberes de los miembros: a) Participar y colaborar en las actividades de la Asociación. - b) Asistir a las Asambleas Generales. - c) Cumplir con las disposiciones de los estatutos y los acuerdos de los órganos de la Asociación. - d) Aportar oportunamente las contribuciones ordinarias o extraordinarias que acuerde la Asamblea General. - e) Los demás deberes que se deriven de los presentes estatutos, de las disposiciones internas y de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. - Artículo Décimo-Sexto: Se pierde la condición de miembro de la Asociación: a) Por renuncia. - b) Por manejo ilegal o fraudulento del patrimonio de la Asociación. - c) Por usar el nombre de la Asociación, sin previa autorización, en la recaudación de fondos o cualquier otra actividad. - d) Por violación grave de los presentes Estatutos. - e) Por separación, por acuerdo de la Asamblea General y en consideración de conductas ajenas a los fines y objetivos de la Asociación. - CAPÍTULO CUARTO: (ORGANIZACIÓN). - Artículo Décimo-Séptimo: La Asociación está integrada por los siguientes organismos: a) Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) Consejo de Coordinadores. - Artículo Décimo-Octavo: La Junta Directiva es el organismo máximo sobre quien recae la representación legal de la Asociación. - CAPÍTULO QUINTO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL). - Artículo Décimo-Noveno: La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación y está integrada por los miembros fundadores y activos debidamente convocados y reunidos. - Artículo Vigésimo: La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año, previa convocatoria de la Junta Directiva con quince días de anticipación a la fecha de celebración. - La Asamblea General podrá reunirse en sesiones extraordinarias en cualquier oportunidad, previa convocatoria de la Junta Directiva. - Artículo Vigésimo-Primero: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, reelegir, o sustituir a los miembros de la Junta Directiva. - b) Conocer el informe anual de la Junta Directiva. - c) Conocer de los estados financieros y presupuestarios presentados por la Junta Directiva. - d) Resolver en segunda y última instancia la separación de miembros por consideraciones de conducta. - e) Conocer de las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes. - f) Absolver las consultas que le presente la Junta Directiva. - h) Aprobar la modificación de los estatutos de la Asociación. - i) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. - j) Las demás que sean necesarias para cumplir los fines y objetivos institucionales y el desarrollo de

la Asociación como persona jurídica. - Artículo Vigésimo-Segundo: Las reuniones de la Asamblea General en la primera citación tendrán lugar con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y sus resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes. El quórum requerido para sesiones de la Asamblea General en segunda citación se formará con los miembros que asistan, siempre que constituyan al menos el veinte por ciento del total de miembros. - Artículo Vigésimo-Tercero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva. - Artículo Vigésimo-Cuarto: En toda reunión de Asamblea General se redactará un Acta que será firmada por el Presidente, por el Secretario y por los miembros que asistan y quieran firmar. Las actas se transcribirán en un libro legalizado. - CAPÍTULO SEXTO: (LA DIRECTIVA). - Artículo Vigésimo-Quinto: La Junta Directiva es el órgano de dirección y ejecución de la Asociación. - Artículo Vigésimo-Sexto: La Junta Directiva estará integrado por cinco miembros, la Asamblea General quien designará al Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal por un período de dos años. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelegidos. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro de la Asociación. - Artículo Vigésimo-Séptimo: Son atribuciones la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General. - b) Representar a la Asociación a través de su Presidente. - c) Elaborar el informe anual de sus actividades. - d) Elaborar el proyecto de presupuesto y los estados financieros para ser presentados a la Asamblea General. - e) Elaborar los reglamentos que sean necesarios y presentarlos a la Asamblea General. - f) Convocar a la Asamblea General. - g) Admitir nuevos miembros: activos, cooperantes y honorarios. - h) Resolver en primera instancia sobre la separación de miembros por consideraciones de conducta. - i) Abrir sub-sedes y oficinas de la Asociación en otro lugar de la Arquidiócesis de Managua. - j) Acordar la celebración de contratos de fideicomiso, compraventa, arrendamiento y cualquier otro que se celebre en cumplimiento a la finalidad de la Asociación. - k) Nombrar y revocar al Director Ejecutivo. - l) Aprobar, dirigir y controlar los programas, planes de trabajo y proyectos de la Asociación. - m) Aprobar la organización administrativa, la incorporación y la contratación del personal técnico administrativo, fijando sus remuneraciones. - n) Aprobar los aportes y aceptar las donaciones y legados de cualquier naturaleza que se hagan a la Asociación. - ñ) Aprobar y autorizar todas las inversiones que se efectúen y, en particular, la compra-venta y los gravámenes de bienes inmuebles. - o) Supervisar la inversión y el manejo de los fondos de la Asociación. - p) Otorgar poderes, nombrar representantes y delegar sus funciones, sin perjuicio de las facultades que por este estatuto se otorgan expresamente a los miembros de la Junta Directiva. - q) Designar los representantes de la Asociación a eventos nacionales e internacionales relacionados con los objetivos y fines de la Asociación. - r) Designar y extinguir comisiones, sus miembros y atribuciones. - s) Ejercer cualquier otra facultad que le delegue la Asamblea General o que sea propia a los fines la Junta Directiva, en concordancia con los objetivos y actividades de la Asociación. - Artículo Vigésimo-Octavo: El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y la designación de sus cargos, sólo pueden ser revocados por la Asamblea. - Artículo Vigésimo-Noveno: La Junta Directiva se reunirá a convocatoria del Presidente o

cuando lo soliciten dos de sus miembros.- Artículo-Trigésimo: El quórum de la Junta Directiva será de cinco de sus miembros. Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán con el voto favorable de por lo menos de tres de sus miembros asistentes.- Artículo-Trigésimo-Primero: El cargo de miembro del Junta Directiva causará vacante por: a) Renuncia o fallecimiento.- b) Separación por acuerdo de la Asamblea General en el caso del Secretario, Tesorero y Fiscal.- Artículo-Trigésimo-Segundo: En caso de vacante de uno de sus miembros, la Junta Directiva convocará a Asamblea General para que ésta designe al reemplazante por el tiempo que faltase hasta que se cumpla el plazo originalmente previsto, a quienes ejercerán tales cargos interinamente hasta la siguiente Asamblea General. En caso de ausencia, vacante o ausencia simultánea de miembros la Junta Directiva que impidiese su funcionamiento regular, los demás miembros hábiles asumirán en conjunto la administración de la Asociación y convocarán de inmediato a Asamblea General.- Artículo Trigésimo-Tercero: Todos los acuerdos de la Junta Directiva constarán en el Libro de Actas legalizado que será firmado por los asistentes a cada sesión.- Artículo Trigésimo-Cuarto: El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal y personero institucional de la Asociación.- Artículo Trigésimo-Quinto: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Dirigir directamente o a través del Director Ejecutivo la marcha de la institución en todos los campos, conforme a las disposiciones de los presentes estatutos y a los acuerdos emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General a través del mismo.- c) Firmar los documentos públicos y privados que aprueben la Junta Directiva.- d) Supervisar la labor del Director Ejecutivo.- e) Firmar con el Director Ejecutivo los cheques y otros documentos de retiros bancarios.- f) Las demás atribuciones o facultades que le otorguen la Asamblea General o la Junta Directiva.- Artículo Trigésimo-Sexto: El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en su ausencia.- Artículo Trigésimo-Séptimo: El Secretario de la Junta Directiva elaborará las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo Trigésimo-Octavo: El Tesorero será el responsable del buen manejo de los fondos que formen el patrimonio de la Asociación.- Artículo Trigésimo-Noneno: El Fiscal deberá vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo Cuadragésimo: El Director Ejecutivo será electo por la Junta Directiva y podrá ser miembro o no de la Asociación.- Artículo Cuadragésimo-Primero: Para ser Director Ejecutivo se requiere ser de reconocida honradez, comprometido con la Iglesia Católica y cumplir con los requisitos de capacidad profesional que establezca la Junta Directiva.- Artículo Cuadragésimo-Segundo: Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General que le sean encomendados.- b) Elaborar y ejecutar el plan de trabajo y ejecutar el presupuesto de la Asociación.- c) Participar en las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.- d) Firmar los documentos públicos y privados que le encomendará la Junta Directiva.- e) Suscribir la correspondencia de la Asociación.- f) Otorgar cancelaciones o recibos.- g) Con la autorización de la Junta Directiva, organizar el régimen interno de la Asociación, de sus departamentos y actividades, controlar su buen funcionamiento dando cuenta al Presidente de la Junta Directiva.- h) Las demás

atribuciones o facultades que le otorguen la Asamblea General y la Junta Directiva.- CAPÍTULO SÉPTIMO. (CONSEJO DE COORDINADORES).- Artículo Cuadragésimo-Tercero: a) El Consejo de Coordinadores son organismos formados para colaborar con la Junta Directiva en algunas actividades especiales y funcionarán por el tiempo que se consideren convenientes.- CAPÍTULO OCTAVO: (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS).- Artículo Cuadragésimo-Cuarto: Para proceder a la reforma de los Estatutos, será necesario presentar solicitud a la Junta Directiva escrita y firmada por lo menos por el veinticinco por ciento de los Miembros fundadores y activos de la Asociación y se necesitará el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de Miembros en sesión de Asamblea General.- CAPÍTULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS). Artículo Cuadragésimo-Quinto: El Presidente de la Junta Directiva, queda facultado para gestionar en compañía del suscrito Notario, para que en nombre de la Asociación y en su representación, obtenga la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de su personalidad jurídica.- CAPÍTULO DÉCIMO. (DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN).- Cuadragésimo-Sexto: Serán causas de liquidación de la Asociación: a) La pérdida del patrimonio de la Asociación. b) La imposibilidad de realizar los fines de la Asociación.- c) La realización de actividades con fines de lucro.- Cuadragésimo-Séptimo: La disolución de la Asociación deberá ser acordada por la Asamblea General siempre que hubiese sido convocada especialmente para ello.- La liquidación será encargada a la Arquidiócesis de Managua representada en la persona del Obispo, quien tendrá las facultades necesarias para liquidar el activo social y proponer a la Asamblea el destino del saldo de liquidación patrimonial, el que primeramente será destinado a cubrir sus obligaciones.- Hasta aquí el texto de los Estatutos.- Se hace constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos; y no habiendo más de que tratar, los miembros fundadores levantaron la sesión.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: A continuación se procedió a la elección de los Miembros que integrarán la Junta Directiva, quedando definitivamente organizada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Su Eminencia El Cardenal y Arzobispo de la Arquidiócesis de Managua, MIGUEL OBANDO BRAVO; VICE-PRESIDENTE: Presbítero ROLANDO JOSÉ ALVAREZ LAGOS; SECRETARIO: Presbítero JOSÉ ANTONIO ESPINOZA GONZÁLEZ; TESORERO: Presbítero ISMAEL REINERIO SERRANO GUDIÉL y FISCAL: Presbítero CÉSAR ALBERTO CASTILLO RODRÍGUEZ.- En este estado los comparecientes nombran a su Eminencia El Cardenal y Arzobispo de Managua, MIGUEL OBANDO BRAVO; para que presente la solicitud para obtener la personería jurídica de la Asociación denominada ASOCIACIÓN ARQUIDIOCESANA DE PREDICACIÓN «MADRE DE LA NUEVA ALIANZA, ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, de conformidad con el Artículo Séptimo de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. Ley número ciento cuarenta y siete (147), de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos noventidós, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, número ciento dos (No. 102), de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos noventidós.- Así se expresaron los comparecientes a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto de las cláusulas

especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y sobre la necesidad de su inscripción en el Competente Registro Público. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprobaron y ratificaron, aceptándola en todas cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) +Miguel Card. Obando B.- (f) P. R. J. Alvarez L.- (f) P. J. Espinoza G.- (f) Ismael S. G.- (f) C. Castillo R.- (f) Amy Obregón C.- Pasó ante mí, del frente del folio número diecinueve al frente del folio número veintitrés de mi Protocolo Número Dieciséis que llevo en el corriente año. A solicitud de su Eminencia El Cardenal MIGUEL OBANDO BRAVO en su carácter de Presidente de la «ASOCIACIÓN ARQUIDIOCESANA DE PREDICACIÓN «MADRE DE LA NUEVA ALIANZA», extendiendo este Primer Testimonio en cinco hoja de papel sellado de Ley, las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

Solicitud presentada a este Departamento por la Sra. Waleska Aragón en su carácter de Gestora de la entidad, el día trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número ciento cincuenta y ocho, a la página ciento sesenta y cinco, Tomo II, Libro Quinto de Registro de Asociaciones.- Managua, dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 1796 - M. 139501 - Valor C\$ 90.00

Ing. Orlando Salvador Lacayo Mendoza, como Presidente de la Junta Directiva de Agromundo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOSTY

Clase (30) Int.
Presentada. 15 de Diciembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticinco de Febrero 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 1808 - M. 131480 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANONIMA, (LABORATORIOS BAGO, S.A.), Argentina, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LUMIX

Clase (5)
Presentada: 01 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 03 de Marzo de 1999.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1807 - M. 131472 - Valor C\$ 720.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANONIMA, (LABORATORIOS BAGO, S.A.), Argentina, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BENAPROST 

Clase (5)
Presentada: 03 de Diciembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1839 - M. 389925 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ARISTA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TEOREMA

Clase (20)
Presentada: 17-Noviembre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-

Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1840 - M. 389924 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ARISTA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LAS

Clase (20)
Presentada: 17-Noviembre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1841 - M. 389922 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de CEMIX DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BOQUILEX

Clase (19)
Presentada: 5-Noviembre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1842 - M. 389901 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de CEMIX DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AMU

Clase (19)
Presentada: 5-Noviembre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-

Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1843 - M. 413970 - Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de CRATO PROPERTIES, SOCIEDAD ANONIMA, de las Bahamas, solicita Registro del Nombre Comercial:

HIPER

(Nombre Comercial)

Que protege y distingue: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ORGANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ALMACENES, TIENDAS, SUPERTIENDAS, HIPERMERCADOS, HIPERTIENDAS, CENTROS COMERCIALES, FARMACIAS, DROGUERIAS, ABARROTERIAS, ASI COMO EL ARRENDAMIENTO ADMINISTRATIVO, USUFRUCTO, FIDEICOMISOS DE LOS MISMOS, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON INVERSIONES Y VALORES QUE ESTEN PERMITIDOS POR LA LEYES DEL PAIS, NEGOCIOS CON VALORES, EMITIR BONOS Y CEDULAS HIPOTECARIAS LOS SERVICIOS DE CONTRUCCION O FABRICACION DE EDIFICIOS PERMANENTES, ASI COMO EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS MISMOS.

Presentada: 23-Enero-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1844 - M. 389932 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA (GENERIFAR, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:



(Nombre Comercial)

Que Protege y distingue: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA IMPORTACION Y EXPORTACION; PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS.

Presentada: 21-Enero-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1845 - M. 389931 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de TABACALERA NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)
Presentada: 21-Enero-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1846 - M. 389930 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de TABACALERA NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)
Presentada: 21-Enero-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1847 - M. 389929 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de TABACALERA NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)
Presentada: 15-Enero-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1848 - M. 389928 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INTERCOMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:



(Nombre Comercial)

Que protege y distingue: UNA EMPRESA MERCANTIL, QUE SE DEDICA A LA COMERCIALIZACION, PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMPRA-VENTA DE HARINAS, GRANOS DE TODA CLASE Y PRODUCTOS PREPARADOS DERIVADOS DE GRANOS.

Presentada: 14-Enero-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1849 - M. 389927 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de TABACALERA NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)
Presentada: 14-Enero-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1850 - M. 389926 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: COMPAÑIA AVI-COLA DE CENTROAMERICA, S. DE R.L. (CADECA), Hondureña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 16-Diciembre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1851 - M. 389923 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: UNIDEAS, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



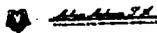
Clase (28)
Presentada: 17-Noviembre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1852 - M. 413969 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: MOLINOS MODERNOS, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:



(Nombre Comercial)

Que protege y distingue: UNA EMPRESA MERCANTIL, QUE SE DEDICA A LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION Y COMPRAVENTA DE HARINAS Y DERIVADOS CEREALES Y GRANOS DE TODA CLASE.

Presentada: 26-Octubre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1853 - M. 413968 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: CRATO PROPERTIES, SOCIEDAD ANONIMA, de las Bahamas, solicita Registro del Nombre Comercial:



(Nombre Comercial)

Que protege y distingue: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA EXPORTACION, IMPORTACION, TRANSFORMACION, PROCESAMIENTO Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES, SERVICIOS Y PRODUCTOS.

Presentada: 23-Enero-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-Febrero-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1960 - M. 246891 - Valor C\$ 720.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de la Sociedad BANCO DE FINANZAS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)
Presentada: 23 de Junio de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 14 de Julio de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1959 - M. 049672 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Outback Steakhouse of Florida, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

OUTBACK STEAKHOUSE

Clase (42)

Presentada el: 23 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03963

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1958 - M. 049671 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Advantage Camouflage, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ADVANTAGE TIMBER

Clase (24)

Presentada el: 28 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04022

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1979 - M. 130421 - Valor C\$ 90.00

Sr. Carlos Castillo Muñiz, Presidente de CLUB VEINTE TREINTA MANAGUA, O SIMPLEMENTE CLUB 20-30 MANAGUA, Nicaraguense, solicita Registro del Nombre Comercial:

TELETON CLUB ACTIVO 20-30

Protege: Un establecimiento dedicado a la prestación de un servicio de entretenimiento por medio de publicidad televisiva, radial y escrita, y propaganda de toda clase, con la finalidad de recolectar fondos para ser utilizados en obras de beneficio social.

Presentada: 12 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1978 - M. 049691 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Sunkist Grower, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y

Comercio:



Clase (32)

Presentada el: 18 de Enero de 1999. Exp. # 99-00112

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1977 - M. 049690 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Sunkist Grower, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada el: 18 de Enero de 1999. Exp. # 99-00111

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1976 - M. 049689 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Bel-Ray Company, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (4)

Presentada el: 23 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03962

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1975 - M. 049688 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: KABUSHIKI KAISHA PILOT (también negociando como PILOT CORPORATION), Japonesa, solicita Registro de la Marca de Fá-

brica y Comercio:



Clase (16)

Presentada el: 30 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04044

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1526 - M. 421890 - Valor C\$ 15.00
M. 421887 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 123, Página 62, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

MARY MERCEDES URBINA CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1352 - M. 421686 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 025, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Diseño que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

YANUARIA VIOLETA SABALLOS FLORES, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Diseño Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veintisiete de Enero de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 1382 - M. 421714 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 146, Tomo II del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Enfermería que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

MAYRA RUTH GARCIA GUZMAN, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, seis de Noviembre de 1997.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 1412 - M. 139191 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 76, en el Folio 76, del Tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

VILMA HERZANIA GARCIA VALENZUELA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

POR TANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 76, Tomo I, Folio 76 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 1550 - M. 071477 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 107, en el Folio 107, del Tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

MANUEL SALAZAR MEZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

POR TANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 107, Tomo I, Folio 107 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 1547 - M. 31680 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 491, Página 246, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

SABRINA DOLORES LEAL TLJERINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, en la especialidad de Suelos y Agua, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Georgina Orozco.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 1504 - M. 421858 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León, (UNAN-León), certifica que en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario No. 190 del día dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, adoptó el ACUERDO que integra y literalmente dice:

12. «El Consejo Universitario aprueba: L.- La solicitud de Incorporación Profesional del Dr. JORGE MANUEL BOLAÑOS ROBELO, de nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de LICENCIADO QUIMICO-FARMACEUTICO, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día 11 de Junio 1985, previo cumplimiento de los requisitos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-León, la Secretaría General extenderá Certificación del presente ACUERDO para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante».

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Luis Hernández León, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 544, página No. 467 y Tomo No. 11 del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 15 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora.

Reg. No. 1407 - M. 142607 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 405, Página 203, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

JULIO IGNACIO VARGAS DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1567 - M. 421159 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 43, Página 22, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

ISSA GERARDO SALAMEH Y ALAMEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 796 - M. 469989 - Valor C\$ 90.00

ROSA ADILIA MARTINEZ CALIX, solicita Título Supletorio, una manzana, ubicado Pueblo Santa María, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Ricardo Ordóñez; SUR: Ricardo Ordóñez; ESTE: Irma López; calle en medio; OESTE: Cristina

Hernández.- Opónganse.-Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.-Esperanza Barahona.O. Sria.

3-3

Reg. No. 787 - M. 283575 - Valor C\$ 180.00

Dr.ELIFA FRANCISCO BONILLA ENRÍQUEZ, en carácter de Apoderado General Judicial de la señora Ruth Aura Gutiérrez Zeledón, solicita Título Supletorio, a favor de su poderdante Ruth Aura Gutiérrez Zeledón, de un solar ubicado en kilómetro ocho de la Carretera a Masaya, primera entrada al Reparto «Las Colinas», una y media cuadra hacia arriba,comprendido dentro de los linderos siguientes: NORTE: propiedad de Néstor López;SUR: Avenida principal en medio y lotes de Financiera de Inversiones; ESTE: Cándido Sáenz; OESTE:Josefina Frech.-Interesados: Oponerse en término legal.- Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr.Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito. Managua, Johanna Pérez V., Sria.

3-3

Reg. No. 868 - M. 367713 - Valor C\$ 90.00

VICTOR MANUEL SANCHEZ Y ANGELA REYES DOMINGUEZ, solicitan Título Supletorio, rústico de nueve manzanas de extensión, ubicada en La Comarca El Consuelo, San Carlos, Río San Juan, linderos: NORTE:Desiderio Mejía Castro;SUR: Leopoldo Sandoval Romero; ESTE:Desiderio Mejía Castro; OESTE:Natividad Sánchez Mejía.-Opóngase.- Dado en San Carlos, Río San Juan, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, Firma Ilegible Secretaria.

3-3

Reg. No. 867 - M. 367714 - Valor C\$ 90.00

ESPECTACION ESPINALES MARTINEZ Y CLAUDINA OLIVAS RIVERA, solicitan Título Supletorio, rústico de cuarenta manzanas de extensión, ubicada En Comarca el Consuelo, San Carlos Río San Juan, Linderos Generales: NORTE: Antonio Méndez Zavala y Tomas Espinoza Espinales; SUR:Dimas Cruz y Visitación Jyja Lazo;ESTE: Tomás Martínez y Sabino Aráuz Reyes; OESTE: Víctor Sánchez y Rigoberto Sánchez y Desiderio Mejía Castro.- Opóngase.- Dado en San Carlos, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Juzgado Unico de Distrito. San Carlos Río San Juan, Firma Ilegible, Secretaria.

3-3

Reg. No. 866 - M. 367715 - Valor C\$ 90.00

BASILIO TORREZ OCAMPO Y ANGELA RIVERA SANCHEZ, solicita Título Supletorio, rústico de dieciséis manza-

nas de extensión, ubicada en la Comarca El Consuelo, San Carlos, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Antonio Méndez Huete; SUR: Miguel Rizo Dávila; ESTE:Cesario Gómez Hurtado; OESTE:Cruz Hurtado Sequeira.- Opóngase.- Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, Enero veinticinco de mil novecientos noventa y nueve.- Firma Ilegible, Secretaria.

3-3

Reg. No. 865 - M. 367716 - Valor C\$ 90.00

RIGOBERTO SANCHEZ MORENO Y JUANA ANTONIO ESCALANTE ESPINALES, solicitan Título Supletorio, rústico de una manzana de extensión, ubicada en La Comarca El Consuelo, San Carlos, Río San Juan, con linderos generales: NORTE: Víctor Sánchez Mejía;SUR: Feliciano Aráuz Ramírez; ESTE: Espectación Espinales Martínez;OESTE: Donato Amador Taleno.- Opóngase.- Dado en San Carlos, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Firma Ilegible, Secretaria.

3-3

Reg. No. 864 - M. 367717 - Valor C\$ 90.00

SABINO SANTIAGO ARAUZ GAMEZ y AMADA RAMIREZ ARAUZ, solicitan Título Supletorio, rústico de siete punto cinco manzanas de extensión, ubicada en la Comarca El Consuelo, San Carlos, Río San Juan, cuyos linderos:NORTE: Tomás Martínez Estrada;SUR: Daniel Cruz Zavala;ESTE: Magdalena Villatoro;OESTE: Tomás Martínez Estrada.-Opóngase.- Dado en el Juzgado Unico de Distrito, de San Carlos, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Firma Ilegible, Secretaria.

3-3

Reg. No. 863 - M. 367718 - Valor C\$ 90.00

JULIETA DEL SOCORRO GUERRERO ARANA, solicita Título Supletorio, rústico de doce manzanas de extensión, ubicada en la Comarca Palo de Arquito, San Carlos, Río San Juan, cuyos linderos generales: NORTE: propiedad de José Silverio Flores Manzanares; SUR:Victor Manuel Teleica Obando;ESTE: propiedad de Miguel Angel Centeno Fletes; OESTE: Finca Sta Fe.- Opóngase.- San Carlos, Enero veinticinco de mil novecientos noventa y nueve.-Firma Ilegible,Secretaria.

3-3

Reg. No.862 - M. 367719 - Valor C\$ 90.00

NATIVIDAD MEJIA SANCHEZ, solicita Título Supletorio, rústico de doce manzanas de extensión, ubicada en la Comarca El Consuelo, San Carlos, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Blanca González Sandoval; SUR:Leopoldo Sandoval Romer; ESTE: Desiderio Mejía Castro y OESTE: Víctor Sánchez y Andrés Canales.- Opóngase.- Dado en San Carlos, Río San Juan, a los veinticin-

co días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.-
Firma Ilegible, Secretaria.

3-3

Reg. No. 861 -M. 367720 - Valor C\$ 90.00

DESIDERIO CASTRO MEJIA Y JUANA ALBERTINA SANCHEZ AGUILAR, solicitan Título Supletorio, de cuarenta manzanas de extensión, ubicada en la Comarca El Consuelo, San Carlos, Río San Juan dentro de los linderos: NORTE: Pablo Andrade; SUR: Leopoldo Sandoval Romero; ESTE: Donato Amador Taleno; OESTE: Natividad Mejía Sánchez.- Opóngase.- Dado en San Carlos, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, Firma Ilegible Secretaria.

3-3

Reg. No. 860 - M. 354670 - Valor C\$ 90.00

EL señor **FRANCISCO SAMBOLA ATKINSON**, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno urbano ubicado en Orinoco, jurisdicción de Laguna de Perlas, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Terreno Comunal, con trece punto nueve; SUR: Propiedad de la Iglesia Anglicana, con veintiocho punto noventa metros; ESTE: Propiedad de Pablo Davis, con veintiocho punto cincuenta metros; OESTE: Propiedad de Evance López, con veintiocho punto cincuenta metros; valora su propiedad en la suma de Diecisiete mil doscientos córdobas netos.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro, Juez.

3-3

Reg. No. 859 - M. 354669 - Valor C\$ 90.00

La señora **CLAUDIA REBECA RIGBY PINEER**, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno urbano, ubicado en Lagunas de Perlas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: terreno perteneciente a la Iglesia Morava, con once pies; SUR: terreno de la Familia Allum, con ciento quince; ESTE: Julia Fox, con sesenta y tres pies; y OESTE: Calle Henry, con sesenta pies; su propiedad la valora en la suma de Veinte mil córdobas.- Opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez, Firma Ilegible, Secretaria.

3-3

Reg. No. 858 - M. 354616 - Valor C\$ 90.00

La señora **DINA LAM FOX**, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno urbano, ubicado en Laguna de Perlas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la calle paterson, con

ciento ochenta (180) pies; SUR: James Taylor (Kernhebbert con ciento noventa pies (191); ESTE: Charles Antonio, con ciento ochenta y cinco pies (185), y OESTE: Con el Estadio con 189 pies (ciento ochentinueve) valora su propiedad en la suma de Veinte mil córdobas netos.- Opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Alfredo Castro, Juez, Firma Ilegible Secretaria.

3-3

Reg. No. 857 - M. 354615 - Valor C\$ 90.00

La señora **ETTY BLOOMFIELD HUMPHRYS**, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno urbano, ubicado en Lagunas de Perlas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle con ochenta y dos pies (82); SUR: Charles Antonio, con ochenta y ocho pies (88); ESTE: Lucille Bloomfield, con ochenta y ocho (88); y OESTE: Dayne Antonio, con ochenta y siete (87); valora su propiedad en la suma de Dieciocho.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito, a los un día del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alfredo Castro Méndez, Juez. Firma Ilegible, Secretaria.

3-3

Reg. No. 856 - M. 354617 - Valor C\$ 90.00

La señora **ERLINDA ROSITA LUCAS ORDOÑEZ**, solicita Título Supletorio, de una propiedad que consiste en lote de terreno semi-urbano, ubicado en la Laguna de Perlas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Manglares y la Laguna de Perlas, con 95.5 metros; SUR: Lillima y Zacarías, con noventa y cinco punto cinco (95.5) metros; ESTE: Suamos Nacionales, con ciento ochenta metros (180); OESTE: Caño pequeño con ciento ochenta metros (180). Y la valora en la suma de Diecinueve mil Córdobas netos (C\$19,000.00).- Opóngase.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los un día del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alfredo Castro M. Juez, Firma Ilegible, Secretaria.

3-3

Reg. No. 855 - M. 354668 - Valor C\$ 90.00

El señor **RUDY MARTINEZ LUCAS**, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno urbano, ubicado en Lagunas de Perlas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Laguna o área nacional de por medio, con ciento siete metros; SUR: Terreno de la Familia Zacarías, con noventa y cinco punto cinco metros; ESTE: Caño pequeño, con trescientos cuarenta y un metro; y OESTE: Suamos nacionales con trescientos tres metros.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Alfredo Castro, Juez. Firma Ilegible, Secretaria.

3-3

Reg. No. 854 - M. 276531 - Valor C\$ 90.00

ROBERTO ENRIQUE ROJAS MOYA, en representación legal de la Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios en Nicaragua, C.A., solicita Título Supletorio, de un Inmueble ubicado contiguo al Reparto Diecinueve de Julio, (Báscula). Lindantes: NORTE: Calle en medio, Reparto Diecinueve de Julio; SUR: Carmen López; ESTE: Carretera de por medio, Reparto Ramón Antonio López; y OESTE: Carmen López. - Opóngase. - Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. - L. de Sandoval, Sria.

3-3

Reg. No. 853 - M. 359941 - Valor C\$ 90.00

La señora **ROSALINA JIRON RIOS**, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno de treinta varas de ancho por cincuenta varas de largo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Genaro Aguirre; SUR: Propiedad de Emilia Soza; ESTE: Victorino Aguirre; OESTE: Marina Martínez. - Opóngase. - Dado en el Juzgado Local Unico, de San Miguelito, Río San Juan, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-3

Reg. No. 852 - M. 223551 - Valor C\$ 90.00

Yo, **REYNA ISABEL MEDINA RUGAMA**, solicita Título Supletorio, de una Finca rústica rural, localizada en la Comarca El Chile, jurisdicción de Santo Domingo, Chontales, que mide ciento diez manzanas y dos mil trescientas treinta varas cuadradas y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pablo Téllez; SUR: Medigton Acevedo y Nicolás López, Río Siquia de por medio; ESTE: María Medina Rugama de Bravo; y OESTE: Eliseo Medina. - Opóngase término legal. - Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Actuaciones de Juigalpa.

3-3

Reg. No. 851 - M. 223550 - Valor C\$ 90.00

EDGARDO TORREZ GARCIA, solicita Título Supletorio, de una finca rústica rural, que mide ochenta y una manzana de extensión superficial, localizada en la Comarca El Bambú, jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Asunción Masís y Pablo José Marín; SUR: Juan López, Honorato Reyes y Francisco Tórrez Aragón; ESTE: Pablo José Marín; y OESTE: Honorato Reyes y Juan Amador. - Opóngase término legal. - Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, Chontales, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - S. Carolina Castro, Sria. Juzgado

de Distrito Civil de Juigalpa.

3-3

Reg. No. 850 - M. 071478 - Valor C\$ 90.00

JOSE TOMAS PEREIRA MARTINEZ, MARLON RAMON PEREIRA PAZ Y MELVIN ANDRES PEREIRA PAZ, solicitan Título Supletorio, de una propiedad que se encuentra ubicada en Finca El Guanacaste, ubicada en la Comarca La Curva jurisdicción de El Viejo. Lindantes: NORTE: río de por medio, Julia Méndez, Antonio Poveda Salmerón; SUR: Domingo Rivera, Dora Somarriba; ESTE: Pablo Mendoza, Leonardo Somarriba; y OESTE: Julia Méndez y Dominga Rivera. - Opóngase. - Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-3

Reg. No. 1009 - M. 367811 - Valor C\$ 145.00

CONCEPCION MENDEZ DE SANCHEZ Y OSCAR DANILO SANCHEZ MENDEZ, solicitan Título Supletorio, de una finca urbana situada en El Reparto Carmita, de esta ciudad de Chinandega. Lindantes: NORTE: Francisco Arana y Walter Martínez; SUR: Calle de por medio, Oscar Urey; ESTE: Laura Poveda; y OESTE: Domingo Valle. - Opónganse. - Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-3

Reg. No. 1010 - M. 253575 - Valor C\$ 180.00

CESAR ISAAC RIZO ROBLETO, mayor de edad, casado, conductor, y de este domicilio, solicita Título Supletorio, de la propiedad Inmueble ubicada dentro de los linderos y medidas especiales siguientes: al NORTE: Calle de por medio y solar del señor Marvin Sánchez Navas; al SUR: Solar de la señora Flordina Francis; al ESTE: con el señor Carlos Chow; al OESTE: con el señor Simón Núñez y Timoteo Blandón. Dicho terreno tiene una extensión de sesenta y nueve pies de frente (Norte), por ciento cuarenta y seis pies de fondo (Sur), y una extensión de Ciento treinta y ocho pies por setenta y tres pies en Dirección OESTE-ESTE, el cual se encuentra debidamente cercado por sus cuatro costados con malla. - Opóngase los interesados en el término legal. - Bilwí, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte de Nicaragua, veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve, a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde. - Juez Unico de Distrito para lo Civil. Puerto Cabezas, Firma Ilegible.

3-3

Reg. No. 1057 - M. 0088852 - Valor C\$ 90.00

ANA PIEDAD HERRERA NAVARRETE, solicita Título Supletorio, de una propiedad urbana en el Puerto de Corinto, la que

se encuentra situada de la Gasolinera Texaco dos cuerdas y media al Norte, lindantes: NORTE: Simón Manzanares; SUR: Gustavo Pineda; ESTE: Calle en medio, Cándida Ruiz; y OESTE: Línea férrea, Simón Manzanares. - Opóngase. - Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, tres de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. - M. Auxiliadora Chávez M. Sria.

3-3

Reg. No. 1056 - M. 352759 - Valor C\$ 90.00

MARVIN JOSE MORA MARTINEZ, solicita Título Supletorio, de un predio urbano ubicado en el Barrio San Antonio de esta ciudad de Boaco, de diez varas de frente por treinta varas de fondo, con los linderos: NORTE: Ignacio Salinas y quebrada de por medio; SUR: Domingo García; ESTE: Domingo García; OESTE: Quebrada de por medio y Margarito Miranda. - Interesados opónganse en el término de Ley. - Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil, Luz Rodríguez G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1055 - M. 367827 - Valor C\$ 180.00

Los señores **OCTAVIO ANTONIO MENDOZA ROMERO, JUAN RAMON MONTENEGRO OTERO, ORLANDO JOSE PAIZ RAMIREZ, Y ALICIA DEL CARMEN PAYAN AGUIRRE**, solicitan Título Supletorio, de un solar urbano que posee un área superficial de veintinueve manzanas con treinta y siete punto cincuenta y tres varas cuadradas (29mz 037.53 vs2), comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Fernando Reyes Cornavaca; SUR: Eugenio Aráuz y Cooperativa Heroes y Mártires de Ayapal; ESTE: Antigua línea de Ferrocarril; OESTE: Sra. María Luisa y Cooperativa José Benito Escobar. - Interesados opónganse dentro del término de Ley. - Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - Entrelíneas: y Alicia del Carmen Payán Aguirre. - Vale. - Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. Lic. Inf. Norma Lilliam Corea.

3-3

Reg. No. 1047 - M. 1297344 - Valor C\$ 90.00

SERAFIN GOMEZ RAMOS, solicita Supletorio de Ley, sobre lote de terreno rústico ubicado en Comarca Boaco Viejo jurisdicción de Boaco, de una y media manzanas de extensión, linderos: NORTE: Lorenzo Pérez Alaníz; SUR: Jacinto Gómez González; ESTE: Jacinto Gómez González y OESTE: Lorenzo Pérez Alaníz. - Opóngase en el término legal. - Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los dieciocho días de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - Corregidos: n. Vale. Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco, María D'los Angeles Cubas

Rivera, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1046 - M. 1297323 - Valor C\$ 90.00

LEONARDA GUZMAN LOPEZ, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno rústico ubicado en la comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción de Boaco, de tres manzanas de extensión con los linderos: NORTE: Francisco Guzman; SUR: Granja Cecilia; ESTE: Juana Guzmán; y OESTE: Cecilia. - Opónganse en el término legal. - Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil, Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1045 - M. 1297343 - Valor C\$ 90.00

RUFINA GARCIA GUZMAN, solicita Supletorio de Ley, sobre lote de terreno rústico, ubicado en comarca Boaco Viejo, jurisdicción de Boaco, de ocho manzanas de extensión, linderos: NORTE: Arquímedes Rivera; SUR: Estanislao Méndez Urbina; ESTE: Miguel Oporta; y OESTE: Arquímedes Rivera. - Opóngase. - Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los dieciocho días de Enero de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco, María de los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-3

CITACIONES DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado **MILTON JOSE MARTINEZ ULLOA**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de TRAF. ILEG. ESTUP. PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS (EXPENDIO), en perjuicio de EL ESTADO DE NICARAGUA, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. Mildred Arróliga P., Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **LUIS ALFONSO MARADIAGA**, por encontrarse prófugo de la justicia, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de esta causa que se le sigue por el delito de

HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA, en perjuicio de **JOSE DOLORES MARTINEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrársele Defensor de Oficio y elevar la causa a plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. Mildred Arróliga P., Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **CARLOS JOSE COEN MONTEALEGRE**, por encontrarse prófugo de la justicia, para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste despacho a defenderse de esta causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS**, en perjuicio de **CALIXTO DE JESUS MARTINEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrársele Defensor de Oficio y elevar la causa a plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. M. Arróliga P., Sria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **JULIO URBINA, BYRON URBINA Y URIEL BARRETO**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ALFONSO JOSE CORTEZ MORALES**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del **TRIBUNAL DE JURADOS** si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **SERGIO HERNANDEZ ESPINOZA**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **FAUSTO OBANDO MAIRENA, SOCORRO CRUZ GARCIA A**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del **TRIBUNAL DE JURADOS** si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Dis-

trito del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ANGEL SALGADO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **GLENDA MARIA ACOSTA MAYORGA**. Nómbrase Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Sexto Local del Crimen de Managua, el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dirección Bo. Anexo de Batahola Sur, de la Distribuidora Katín, dos al sur, 75 varas abajo. Managua. Lic. María Ivette Pineda Gómez. Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **PETRONILA MEJIA VEGA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, cometido en perjuicio de **ASUNCION GONZALEZ SANCHEZ**. Nómbrase Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Sexto Local del Crimen de Managua, el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dirección Bo. Casimiro Sotelo de el Colegio Rigoberto López P. una al lago. Managua. Lic. María Ivette Pineda Gómez. Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **LEONEL MARTINEZ LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **NESTOR ANTONIO LOPEZ ZELAYA**. Nómbrase Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Sexto Local del Crimen de Managua, el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dirección Parada del cuadro 75 vrs. arriba. Managua. Lic. María Ivette Pineda Gómez. Juez 6to. Local del Crimen de Managua.